Propuesta de Iniciativa por la que se reforma el artículo 201 del **Código Penal Federal** y el artículo 75 de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

Planteada por la **Diputada Lizbeth Ogazón Nava,** del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional” del Partido Morena.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **03 de Mayo de 2022.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha de lectura del dictamen: **07 de Junio de 2022.**

**ACUERDO**

**PROPUESTA DE INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y EL ARTICULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Lizbeth Ogazón Nava, conjuntamente con las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 Fracción V, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente PROPUESTA DE INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y EL ARTICULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En materia de seguridad pública la población demanda cada día un servicio policial más efectivo y de mayor calidad, dado que la seguridad ciudadana depende, entre otros aspectos, de cuerpos policiales capaces de ejecutar acciones eficaces para atacar la criminalidad y de la adopción de medidas preventivas que permitan una posibilidad real de poner un alto a la violencia y mayores posibilidades de un acceso a la justicia.

Dentro de la policía de proximidad encontramos la división en cuadrantes, en los que se ubican efectivos de seguridad, el patrullaje permite a los ciudadanos tener un canal de diálogo certero que les atienda los reportes en tiempo breve.

Tal y como lo establece el actual Modelo de Policía de Proximidad, el mismo se trata de la gestión de instituciones policiales, basado en la legislación y normatividad vigentes, que expone los lineamientos y parámetros mínimos para la implementación de un enfoque de proximidad, tanto a nivel de la gestión institucional, como en la actuación individual de los policías que trabajan en la corporación.

Además, desarrolla elementos que pueden ser integrados al esquema operativo y de gestión ya existente. Por ello, está diseñado de manera que pueda ser adaptado a los diferentes contextos y realidades existentes en México. Así pues, se tiene la vocación de establecer los parámetros mínimos para la operación exitosa de instituciones policiales que intervienen en un determinado territorio desde una perspectiva de proximidad creando un espacio propicio para la innovación[[1]](#footnote-1).

Tomando en cuenta lo anteriormente descrito, es que hoy proponemos esta iniciativa en aras de aumentar la protección hacia todos los ciudadanos, aprovechar que los cuadrantes se han implementado en varias ciudades con excelentes resultados y llevar este modelo a todos los rincones del país, con el añadido de otorgarles un reconocimiento en la Ley General y un enfoque específico hacia quienes más lo necesitan.

Robustecer desde la legislación los trabajos del Gobierno Federal, de Gobiernos locales y Ayuntamientos en materia de seguridad logra un sentido de convivencia solidaria y paz que apunta hacia la reducción de incidencia delictiva, faltas, conflictos violentos, llamados de emergencia entre otros, llevando de la mano la cohesión social a través de la participación ciudadana y su interacción con las autoridades, lo cual conlleva a una transformación cultural de la sociedad.

Tan solo en 2019 el resultado de la estrategia de seguridad ciudadana, en la Ciudad de México, el total de delitos de alto impacto disminuyó en 58%, en comparación con 2019.  Los delitos con mayor número de detenciones fueron el robo a transeúnte con 516 detenidos y robo a negocio con violencia, con 87, se implementaron 62 operativos, entre órdenes de cateo y flagrancias, para atacar puntos generadores de violencia y robo de vehículos, lo que derivó en la detención de 59 personas y aseguramiento de 49 kilogramos de cocaína, 14 vehículos, 35 armas cortas y ocho armas largas[[2]](#footnote-2).

¿Pero qué hay de otros delitos? Delitos de Género, delitos contra menores o contra grupos vulnerables… Es ahí donde esta iniciativa se encarga de tener como objetivo el marcar una diferencia con ellos.

De enero a noviembre de 2021 en México fueron asesinadas 3.462 mujeres, un promedio de 10 al día. Del total de mexicanas asesinadas, 2.540 fueron víctimas de homicidio doloso, mientras que 922 sufrieron feminicidio por razón de su género, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP)[[3]](#footnote-3). La violencia contra las mujeres es un problema latente al cual además de preocuparnos hay que ocuparnos.

En cuanto al reclutamiento, la población indígena y las personas migrantes (internas y extranjeras) son dos de los grupos en mayor susceptibilidad para ser enganchadas para la trata de personas en el país, principalmente para la realización de actividades ilícitas, trabajos forzosos, mendicidad, entre otras. Y dentro de este grupo, las niñas, niños y mujeres adultas una vez más son la población principalmente identificada. A su vez se ha visto un incremento en el tema de trabajo forzoso con víctimas masculinas, que es cada vez más optada por el crimen organizado para distintas finalidades[[4]](#footnote-4).

La situación de violencia en México y la marginación social y económica ponen en riesgo a miles de niñas, niños y adolescentes de llegar a ser reclutados por el crimen organizado. Al ser parte de grupos delictivos y ejecutar actividades relacionadas para dichos fines, las niñas, niños y adolescentes se convierten en víctimas; es indispensable partir de la premisa de que ellos no pueden decidir, son coaccionados, impulsados inclementemente a ser parte de grupos irregulares.

UNICEF señala que: Los niños o niñas acusados de delitos según el derecho internacional supuestamente cometidos mientras estaban vinculados con grupos o fuerzas armadas deberán ser considerados en primer lugar como víctimas de delitos contra el derecho internacional, no solamente como perpetradores. Por tanto, deberán ser tratados de acuerdo con las normas internacionales en un marco de justicia restaurativa y rehabilitación social, en concordancia con el derecho internacional que ofrece a la infancia una protección especial a través de numerosos acuerdos y principios (UNICEF, 2007).

El modo de vida que experimentan las niñas, niños y adolescentes reclutados por grupos delictivos puede implicar la conformación de una especie de espacio social y de desarrollo que depende íntegramente de la comisión de delitos, de estar expuesto a diversos ejercicios de violencia y a la vulneración de sus derechos.

Los fines del reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes pueden recaer en tareas similares, pero las diferencias por cuestiones de género no pueden dejarse de lado.

Estas diferencias entre mujeres y hombres que han marcado históricamente condiciones de desigualdad y violencia tienen su raíz en un sistema patriarcal que prevalece en la sociedad. Las niñas y adolescentes reclutadas o utilizadas no solo están vinculadas a las labores cotidianas de los grupos al margen de la ley, sino que están expuestas al sistema machista a partir del cual el riesgo de ser violentadas incrementa. Se han reportado algunos casos en los cuales las mujeres menores en su mayoría son tratadas como esclavas sexuales, como parejas sexuales o sentimentales de los comandantes y miembros de la organización, sometidas a la planificación forzada, e incluso obligadas a abortar o a embarazos forzados. Recientemente también se cuenta con testimonios de niñas y adolescentes reclutadas por grupos ligados al narcotráfico, quienes forman células de halcones (encargadas de vigilar los movimientos de las autoridades) o sicarias, encargadas de ejecutar a integrantes de grupos rivales.

En el caso de los niños y adolescentes reclutados, ellos generalmente desempeñan labores como informantes o halcones, y adquieren mayores responsabilidades y son promovidos para tareas más riesgosas como trasladar mercancías ilegales o vigilar casas de seguridad. En ocasiones son obligados a participar en conflictos armados que ponen en riesgo su vida e incluso se les llega a asignar la ejecución de secuestros u homicidios[[5]](#footnote-5).

**A R G U M E N T O S Q U E L A S U S T E N T A N.**

De acuerdo con lo establecido en su artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establezca.

El artículo 5 o constitucional establece que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. Señala, además, que el Estado “no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa, o admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en el que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio”.

El Gobierno de México durante el siglo pasado y lo que va del presente se ha comprometido con la comunidad internacional a través de la adopción y ratificación de tratados internacionales dirigidos al combate de la de trata de personas, la esclavitud y sus prácticas análogas, los trabajos forzosos, así como con la defensa de los derechos de la infancia y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. De esta manera, México ha adquirido una serie de obligaciones, lo cual orilla a legislar, para evitar que esos tratados se queden como un listado de buenas intenciones imposibles de aplicar.[[6]](#footnote-6)

Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación

Descripción generada automáticamente

Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación

Descripción generada automáticamente

Interfaz de usuario gráfica, Aplicación

Descripción generada automáticamente

Por lo anteriormente expesto es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación y envío, la siguiente:

PROPUESTA DE INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y EL ARTICULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

Articulo 201.- Comete el delito de corrupción de personas menores de edad quien obligue, **reclute o aliste**, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:

a) a d)...

e) Formar parte de **cualquier tipo** de asociación delictuosa o delincuencia organizada;

f.) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.

**g) Participar en acciones armadas directa o indirectamente.**

A quién cometa este delito se le impondrá: en el caso del inciso a) o b) pena de prisión de cinco a diez años y multa de quinientos a mil días; en el caso del inciso c) pena de prisión de cuatro a nueve años y de cuatrocientos a novecientos días multa; en el caso del inciso d) se estará a lo dispuesto en el articulo 52, del Capitulo I, del Título Tercero, del presente Código; en el caso del inciso e) o f) pena de prisión de **8 a 15 años y** multa de **mil** a dos mil quinientos días, y en el caso del **inciso g) pena de prisión de 8 a 15 años y multa de mil a tres mil días.**

**LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo 75.- Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

(REFORMADA, D.O.F. 17 DE JUNIO DE 2016)

I. Investigación, que será aplicable ante:

a) La preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo;

b) La petición del Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de éste;

c) Los actos que se deban realizar de forma inmediata; o

d) La comisión de un delito en flagrancia.

e.) Atención inmediata ante delitos de género, o donde se involucren menores o grupos vulnerables.

(REFORMADA, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2019)

II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción;

(REFORMADA, D.O.F. 23 DE MARZO DE 2022)

III. Proximidad social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y promueva la mediación, como procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos derivados de molestias y problemáticas de la convivencia comunitaria que no constituyan delitos, y

IV. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Artículo 75 BIS.- Para la atención de los delitos mencionados en el inciso e.) del artículo anterior, previa firma de los convenios correspondientes con los Estados y municipios, las ciudades serán divididas en cuadrantes y en cada uno de estos se establecerá una fuerza de tarea compuesta por cinco elementos especializados, los cuales llevarán registro y ubicación de los eventos atendidos y deberán proveer de instrumentos electrónicos de alerta que faciliten a las denunciantes el dar aviso de cualquier intento de agresión.

Artículo 75 TER.- El sistema de cuadrantes establecido en el artículo anterior, atenderá también los casos de reclutamiento de menores a través de las redes sociales y los videojuegos que lleva a cabo la delincuencia organizada, para lo cual contará con policía cibernética.

Por lo expuesto y fundado ante esta Soberanía, respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean analizadas con el propósito de que, previo dictamen de la comisión respectiva, sean presentadas a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

**ARTICULO TRANSITORIO**

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Mayo 3 del 2022**

**Dip. Lizbeth Ogazón Nava.**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO movimiento de regeneración nacional DEL PARTIDO morena.**

****

****

**Dip. Teresa De Jesús Meraz García**

**Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares**

**Dip. Francisco Javier Cortez Gómez**

1. Secretaría de Seguridad y Participación Ciudadana, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2020). MODELO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD GESTIÓN DE INSTITUCIONES POLICIALES CON ENFOQUE DE PROXIMIDAD. Abril 5,2020, de Gobierno Federal Sitio web: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/556177/Modelo_de_Polici_a_de_Proximidad_04_06_2020.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Boletín 390 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CdMx. (2022). 390: Resultado de la estrategia de seguridad ciudadana, en la Ciudad de México se registró un descenso de 65% en homicidios dolosos, en comparación con 2019. Abril 5,2022, de Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CdMx Sitio web: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/390-resultado-de-la-estrategia-de-seguridad-ciudadana-en-la-ciudad-de-mexico-se-registro-un-descenso-de-65-en-homicidios-dolosos-en-comparacion-con-2019> [↑](#footnote-ref-2)
3. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2022). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Blog Publicaciones Recientes. Abril 5, 2022, de Gobierno Federal Sitio web: https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019 [↑](#footnote-ref-3)
4. Hispanics in Philanthropy (HIP). (2021). TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO 2. Abril 5,2022, de Hispanics in Philanthropy (HIP) Sitio web: https://hiponline.org/wp-content/uploads/2021/07/Informe-Trata-de-personas-HIP\_compressed.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. Doria del Mar Vélez Salas, Manuel Alejandro Vélez Salas, Antonio Amador, Valeria Geremia, Daniela E. Cristóbal Sánchez, Efraín Zarate Aguilar, Fernando Javier Salas Ventura, Fernando Acosta Chávez, Karen Pérez García, Luis Jorge De la Peña Rodríguez, Norma Patricia Quintero Serrano, Yair Enrique Canizalez Madrigal, Benjamin Moillic, Eva Reyes Ibáñez.. (2021). Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México. Acercamientos a un problema complejo. Abril 7, 2022, de Red por los Derechos de la Infancia en México / Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad Sitio web: https://onc.org.mx/public/rednacionaldeobservatorios/public/onc\_site/uploads/doc-reclutamiento.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019. Abril 7,2022, de Comisión Nacional de los Derechos Humanos Sitio web: https://www.refworld.org.es/pdfid/5dc30e154.pdf [↑](#footnote-ref-6)